

Director
Francisco Muñoz Jaramillo

Comité Editorial ad hoc
Santiago Ortiz
Franklin Ramírez

Editor
Ángel Enrique Arias

Consejo Editorial
Jaime Arciniegas, Augusto Barrera,
Jaime Breilh, Marena Briones, Carlos Castro,
Galo Chiriboga, Eduardo Delgado,
Julio Echeverría, Myriam Garcés, Luis Gómez,
Ramiro González, Virgilio Hernández,
Guillermo Landázuri, Luis Maldonado Lince,
René Maugé, Paco Moncayo, René Morales,
Melania Mora, Marco Navas, Gonzalo Ortiz,
Nina Pacari, Andrés Páez, Alexis Ponce,
Rafael Quintero, Eduardo Valencia, Andrés Vallejo,
Raúl Vallejo, Gaitán Villavicencio

Coordinadora Editorial
María Arboleda

Diseño y Diagramación
Verónica Ávila / Activa Diseño Editorial

Fotografías
Archivo Activa

Auspicio
ILDIS - FES
Avenida República 500, Edificio Pucará
Teléfono (593) 2 2 562 103
Quito - Ecuador
www.ildis.org.ec

Impresión
Gráficas Araujo
08 44 90 582

Los editores no comparten, necesariamente, las opiniones vertidas por los autores, ni estas comprometen a las instituciones a las que prestan sus servicios. Se autoriza a citar o reproducir el contenido de esta publicación, siempre y cuando se mencione la fuente y se remita un ejemplar a la revista.

laTendencia
—revista de análisis político—

© de esta edición: cada autor
ISSN: 13902571
Octubre/Noviembre de 2008

laTendencia

—revista de análisis político—

Hugo Barber
Kintto Lucas
Hernán Reyes Aguinaga
Rafael Guerrero B.
Milton Cáceres
Virgilio Hernández E.
Alberto Acosta
Diego Borja Cornejo
René Ramírez Gallegos
Gerardo Venegas
Betty Tola
Rocío Rosero Garcés
Solanda Goyes Quelal
Jorge Moreno Yanes
Marco Romero Cevallos
Juan Cuvi
Claudia Detsch
Hervé Do Alto
Carlos Larrea
María Paula Romo
Enrique Ayala Mora

8 oct/nov 2008

Coyuntura

5 **Editorial**
Convergencia de las izquierdas en el marco del acuerdo nacional
Francisco Muñoz Jaramillo

11 Los convidados de piedra:
El referéndum y sus resultados
Hugo Barber

16 Tendencias difusas y correlación de fuerzas
Kintto Lucas

21 La derecha y el referéndum
Hernán Reyes Aguinaga

26 Correa y Nebot: identidad y diferencia
Rafael Guerrero B.

32 Iglesias y referéndum
Milton Cáceres

36 El escenario post referéndum
Virgilio Hernández E.



43 La compleja tarea de construir democráticamente una sociedad democrática
Alberto Acosta

49 El desafío de la transformación pasa por un amplio acuerdo democrático
Diego Borja Cornejo

56 El nuevo pacto de convivencia para Ecuador (2008): Vivir como iguales, queriendo vivir juntos
René Ramírez Gallegos

62 Mundialización y liberación
Gerardo Venegas

69 Un día después... Los retos para darle vida a la nueva constitución
Betty Tola

77 Los derechos de las mujeres en la constitución del 2008
Rocío Rosero Garcés
Solanda Goyes Quelal

83 Organización y funciones del Estado: la función electoral
Jorge Moreno Yanes

Políticas públicas



89 ¿Otra crisis financiera o un cambio fundamental en el capitalismo financiero?
Marco Romero Cevallos

95 Postergar para reinar
Juan Cuvi

101 ¿Son conciliables producción y protección climática?
Claudia Detsch

108 De Santa Cruz al Porvenir: los dilemas de la derecha boliviana
Hervé Do Alto



114 Sustentabilidad y equidad: hacia nuevos paradigmas de desarrollo en América Latina
Carlos Larrea

119 ¿Cómo es el socialismo del siglo XXI?
María Paula Romo

122 Salvador Allende: Revolucionario, demócrata y socialista
Enrique Ayala Mora

Internacional

Debate ideológico

El nuevo pacto de convivencia para Ecuador (2008): Vivir como iguales, queriendo vivir juntos¹

René Ramírez Gallegos

Quizá uno de los ejemplos más utilizados en el campo de la filosofía política para estudiar el significado de las Constituciones es el pasaje de “Ulises y las Sirenas”. Después de pasar una larga temporada en el palacio de Circe, Ulises emprende definitivamente el camino a Ítaca. La diosa le revela que la primera aventura que tendrá que pasar es no dejarse seducir por el canto de las sirenas. Para poder cumplir su objetivo, Ulises tapa los oídos de sus marinos con cera después de pedirles ser atado al mástil. De esta forma, cuando Ulises pida ser desatado, sus compañeros permanecerían sordos a sus demandas.

Las constituciones son restricciones y pre-compromisos que se autoimponen las sociedades para conseguir objetivos que se desea como sociedad. La sogá y la cera podríamos decir que constituyen las restricciones; y la voluntad de atarse y no escuchar el canto de las sirenas son pre-compromisos de Ulises y los marinos para no claudicar a la seducción de las sirenas y cumplir el objetivo deseado. Estas restricciones operan mediante mecanismos como la elevación de costes (económicos, políticos, culturales, ambientales, éticos, morales), de tal forma que la sociedad se auto-restringe para buscar cambiar comportamientos, así como no ceder a impulsos en favor de decisiones que más tarde se lamentarían y que la desviarían del objetivo al que se desea llegar (Ítaca).¹

En este sentido, un cambio constitucional implica articular una nueva propuesta de las restricciones y compromisos que cada ciudadano y agrupaciones se comprometen en el afán de conseguir los objetivos de la comunidad política. Es decir, es un pacto de convivencia que se produce a través de un contrato social.

1 Este artículo es parte de un documento más amplio preparado para la SENPLADES en el marco de construcción de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2022. En caso de requerir el documento completo ponerse en contacto a través del correo electrónico rramirez@senplades.gov.ec

El objetivo de este artículo es visualizar, en clave de filosofía política, los problemas de justicia distributiva de las restricciones y pre-compromisos de la Constitución de 1998; y, a partir de tal reconocimiento, analizar si la nueva Carta Magna de 2008 constituye o no un cambio radical en el contrato social propuesto a la sociedad ecuatoriana.

Antecedentes: Historia constitucional de la exclusión

Las Constituciones del Ecuador dejan translucir que las grandes desigualdades del país se sustentan en diseños institucionales que han excluido sistemáticamente a buena parte de la población. Esto, debido a que los principios que inspiraron a las constituciones (desde 1830) no tenían como lugar común el buen vivir de todos, sino de grupos particulares.

Durante el primer siglo republicano, las constituciones ecuatorianas reflejaron y, al mismo tiempo,

René Ramírez Gallegos — Master en Economía del Desarrollo, Institute of Social Studies, La Haya-Holanda; Master en Gobierno y Asuntos Públicos, Flacso México. Actualmente se desempeña como Subsecretario General de SENPLADES. Sus líneas de investigación están relacionadas con: pobreza, desigualdad, felicidad y política social. Sus principales publicaciones son: *Versiones y aversiones del desarrollo*, (2002) e *Igualmente Pobres, desigualmente Ricos*, (2008)

garantizaron una *república oligárquico-terrateniente*. El Estado fue el garante de la reproducción de dicha clase a través de su Carta Política fundacional (1830), misma que instauró una sociedad de la exclusión y racista. Como consecuencia de los artículos 12 y 68 de esta constitución, “aproximadamente el 90% de la población ecuatoriana quedó excluida de ser considerada sujeto de derecho” (Paz y Miño, 2007). En estos artículos se desarrollaron cláusulas inherentes a: la posesión de propiedades; al ejercicio profesional; a la no sujeción a otro, como sirviente doméstico o jornalero; al alfabetismo, etc. Dichas cláusulas estuvieron presentes también en los textos constitucionales de 1835, 1843, 1845 y 1852, garantizando la segmentación de la sociedad ecuatoriana.

Aun cuando en 1861 fueron eliminadas las condiciones discriminatorias de la ciudadanía relacionadas con la propiedad y las actividades productivas, en los trece textos constitucionales subsiguientes quedó como un remanente de esa sociedad racista y excluyente el requisito de saber leer y escribir para gozar de derechos de ciudadanía. Al punto de que en 1950 el 44% de la población ecuatoriana no podía ser considerada ciudadana por su condición de analfabetismo. Es sólo hasta 1979 cuando se reconoce el derecho de ciudadanía universal y se supera esta barrera discriminatoria. Sin embargo, a través del tiempo varias han sido las formas institucionalizadas de discriminación y exclusión, a través de la condición socioeconómica, la religión, el género o la etnia.

Si bien únicamente a partir de la revolución liberal se moderniza al Estado, la cultura y se avanza en términos de derechos sobre todo educativos; no es hasta 1925, con la Revolución Juliana, que se rompe con el pacto del Estado como garante del poder oligárquico-terrateniente. A partir de tal período se instaura un intervencionismo económico del Estado que busca dar una racionalidad *weberiana* a la acción del mismo. La Constitución “Juliana” consagra los derechos civiles y políticos, mismos que avanzan progresivamente; sin embargo los derechos económicos y sociales son garantizados únicamente para los trabajadores formales. Como señala Paz y Miño, la Revolución Juliana y sus gobiernos introdujeron al Ecuador en el siglo XX en un contexto mundial proclive a la modernización capitalista que duró hasta los noventa, que fueron aparejados del auge del banano y del

petróleo posteriormente dando forma a lo que se ha dominado estado desarrollista.

A partir de la carta constitucional de 1998, si bien en el campo de los derechos civiles y políticos se dan importantes saltos cualitativos, en el campo social y económico se implementa una reforma institucional que busca consagrar un modelo de sociedad en el que el sujeto de derecho es el trabajador formal y el consumidor con capacidad adquisitiva (capaz de auto-garantizar su derecho). En este modelo, el sujeto potencial de cambio es el empresario, agente encargado de buscar dinamizar la economía y distribuir los beneficios del desarrollo a través del mercado².

Empero de las expectativas que generó el modo de desarrollo instaurado, éste excluyó a gran parte de ecuatorianos del mercado formal, por lo cual no se pudo garantizar sus derechos. Ya que la garantía del derecho que se desprende del modelo de sociedad propuesta era únicamente, como señalamos, para los que podían insertarse en el mercado laboral formal³ o hayan heredado un poder adquisitivo que les permita garantizar el derecho sin estar en el mercado laboral.

En suma, podemos señalar que al hacer un recuento de las cartas Constitucionales deja translucir, como ha sido construido y profundizado, el proceso de exclusión y de desigualdad económica que aún persiste en el Ecuador y que encuentra sus orígenes en el período colonial. Si bien, hasta la revolución liberal podemos señalar que las Constituciones eran conservadoras, no es de sorprenderse que exista en la población ecuatoriana raíces que sustenten comportamientos clasistas, excluyentes, racistas y discriminadores. Ante ello, la mayor virtud de la propuesta de constitución del 2008 es pasar de una sociedad del privilegio a una sociedad de todos y todas.

2 Si bien el proceso se institucionaliza en la carta constitucional de 1998, el ajuste estructural y el proceso de liberalización de la economía se da ya a partir de 1980 y se profundiza en la década de los noventa. El indicador a nuestro modo de ver más importante que devela el impacto que tuvo el proceso de liberalización es la profundización de la desigualdad en la sociedad ecuatoriana. En efecto, mientras en 1990 la diferencia entre el 10% más rico y el 10% más pobre era de 18,6, en el 2006 esta diferencia fue de 38 veces más.

3 En este sentido sostendremos que la garantía de los derechos sólo serán viables si se produce un cambio en la estrategia de desarrollo en el país y en los principios de convivencia instaurados actualmente en la sociedad ecuatoriana. Con el actual modelo, el nuevo pacto constitucional está condenado al fracaso.

Conservadurismo, radicalismo y liberalismo constitucional

En la perspectiva histórica constitucional, se ha identificado en términos generales 3 paradigmas: Constituciones de corte conservador, radical o liberal. Basados en el texto de Gargarella, describiremos las características principales de tal tipología para ubicar en donde se encuentra la Constitución de 1998.

Constituciones Conservadoras: se basan en una presencia política basada en el perfeccionamiento moral o autoritarismo político, sobre la base de una concepción particular del bien. La organización constitucional se centra en la concentración del poder y en el fortalecimiento de la autoridad del ejecutivo.

Constituciones Radicales: se basan en el fortalecimiento de la autoridad ciudadana donde se toma muy en cuenta las demandas de los actores locales. Buscan asegurar mayores oportunidades para el debate y los derechos prioritariamente están limitados a los reclamos y necesidades de la mayoría.

Constituciones liberales: Se basa en limitar y equilibrar las facultades de las distintas ramas del gobierno, es decir, la separación de los tres usuales poderes a través de contra-pesos. Tienen una visión institucionalista de canalizar la política en donde existen órganos que se encuentran técnicamente mejor preparados para decidir los modos adecuados de la toma de decisiones. Tienen una concepción individualista en donde los derechos no son dependientes de la conveniencia de alguien y son violados principalmente a través de las acciones del Estado. Dentro de esta perspectiva existe una concepción sacra de los derechos de propiedad. La libertad individual depende exclusivamente de la voluntad de los principios de cada ser humano.

Si bien en el campo de los derechos políticos y civiles las Constituciones de las últimas décadas del Ecuador han sido liberales, podríamos decir que en términos de cómo han organizado la economía tienen un tinte claramente liberal utilitario⁴.

En Ecuador no han existido Constituciones de lo que aquí se denomina radicalismo. Sostenemos, a su vez que, en un país en donde se

parte de grandes injusticias sociales e históricas, no propiciar una igualdad real que permita el florecimiento humano de las personas (desarrollo de las capacidades y potencialidades) es caer en una propuesta conservadora de sociedad. En este sentido, podríamos afirmar que si bien en el campo de los derechos (especialmente los civiles y políticos), la Constitución de 1998 tiene las virtudes del liberalismo, en el campo socio-económico –sobre todo– es utilitarista (libertaria); con claros componentes conservadores dado que el derecho está sujeto a la riqueza (poder adquisitivo) de la persona. Lo que trataremos de defender de aquí en adelante es que el nuevo proyecto de Constitución marca una ruptura con los anteriores paradigmas de constitución al buscar construir un pacto social en favor de una igualdad republicana, diferente a las apuestas de constituciones que han existido en el país.

Hacia una justicia social post-rawlsiana y post-utilitaria

Como señalamos antes, las constituciones son pactos sociales que buscan transparentar criterios para que los ciudadanos se pongan de acuerdo sobre qué sociedad quieren y qué criterios de distribución se utilizará para repartir justamente lo que la sociedad delibere como deseable y bueno. En este sentido, toda constitución tiene implícito una forma de justicia social particular.

Si tenemos en cuenta que la justicia distributiva hace alusión principalmente a cómo las sociedades o grupos distribuyen sus escasos recursos o productos (servicios) entre individuos o colectivos sociales con necesidades particulares, aquí planteamos que el principio de la justicia social que sustentan la Constitución de 1998 se basa en la justicia *rawlsiana* y en el (neo) utilitarismo.

Una constitución post-rawlsiana

Basado en la teoría de las capacidades, tanto Nussbaum como Amartya Sen, proponen una crítica al paradigma *rawlsiano* post utilitarista, al tomar en cuenta las características personales relevantes que determinan la conversión de los bienes primarios en capacidades de la personas para alcanzar sus fines (Sen, 1999, 99).

Bajo tal marco teórico, la teoría *rawlsiana* tiene cuatro problemas difíciles de tratar desde

su concepción de la justicia: “*lo que se les debe a las personas con discapacidad (tanto temporales como permanentes, y tanto mentales como físicas); la justicia más allá de las fronteras nacionales; “lo que se les debe a los animales y al resto de la naturaleza”; y el problema del ahorro para las generaciones futuras”* (Nussbaum, 2006: 42). Abordaremos por donde pasa la crítica y por qué la nueva Constitución trasciende a tal perspectiva.

a. Sobre las discapacidades

La doctrina de Rawls, así como la de los teóricos clásicos, asume que los agentes contratantes son ciudadanos más o menos iguales en capacidades. A través del tiempo, las personas con discapacidad no han sido consideradas parte de la esfera pública; no se les ha tratado como iguales a los demás individuos y sus voces no han sido escuchadas cuando se eligen los principios básicos. En la Constitución de 1998 (Arts. 23, 47, 50, 53, 57, 60 y 66), se trata la discapacidad de una forma asistencialista, donde es necesario prevenir, eliminar barreras, atender prioritariamente y en donde la seguridad social debe cubrir dicha contingencia. Con excepción del igual trato ante la ley, la Constitución de 1998 se podría señalar que no trata al discapacitado como igual.

Todo lo contrario sucede en la Constitución del 2008, donde lo asistencial es garantizado, pero no es el centro del pacto. El punto focal frente a los discapacitados en el nuevo proyecto constitucional es –a más de los que existen en la Constitución de 1998– la igualdad de trato, la integración e inclusión social y la igualdad de oportunidades. En efecto, en el artículo 11 se garantiza igualdad de derechos para todos y todas, incluidos los discapacitados. A más de ello, en la constitución de 2008 se busca que el discapacitado tenga un “desarrollo de sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones” (art. 47).

b. Sobre la nacionalidad, más allá de las fronteras

Otro problema de la tradición del contrato social tiene que ver con la influencia del lugar de

El nuevo pacto de convivencia parte del hecho de la abismal desigualdad, exclusión y discriminación que existe en el Ecuador. En este sentido, una primera arista de la Constitución de 2008 es reducir tales brechas a través de procesos de (re)distribución de los beneficios del desarrollo.

nacimiento sobre las oportunidades vitales de las personas. Si bien el pacto de una constitución se da al interior de una comunidad política específica, en ésta se establece cuál será la postura del Estado al momento de negociar un pacto internacional. Si queremos superar el estado de naturaleza, en términos de un contrato mundial, debemos preguntarnos qué condiciones de independencia, libertad e igualdad deben suponerse para que el modelo del contrato funcione a nivel internacional.

A diferencia de la Constitución de 1998 que pone el centro de su propuesta en la liberalización de los mercados y en el libre flujo de capital (art. 244), la nueva propuesta constitucional busca un desarrollo endógeno y una inserción inteligente en el mercado mundial, en donde el productor o inversionista nacional tendrá prioridad para el Estado.

Si partimos, de igual forma que a nivel individual, que en el campo de los Estados no podemos hablar de un estado inicial en igualdad de condiciones, un aspecto muy importante que coloca el nuevo texto constitucional es el de la movilidad humana y la ciudadanía universal. Cuando se garantiza el derecho a la migración, se garantiza el derecho a todo ciudadano del mundo a que habite en Ecuador; así como, al mismo tiempo, se reclama implícitamente a los demás Estados que traten por igual a todo ciudadano ecuatoriano, empezando por no declarar ilegal a ningún migrante.

c. Derecho a la naturaleza e intergeneracionales

En la literatura tradicional de la justicia incluida la *rawlsiana*, usualmente se suele escuchar que son sujetos de derechos los que pueden cumplir deberes. En este sentido, ni las futuras generaciones ni la naturaleza podrían tener derechos. Esta constitución a diferencia de ninguna a nivel mundial, extiende la teoría

⁴ Las políticas públicas y las instituciones se eligen y priorizan según el valor de la suma de utilidades individuales que logren alcanzar. Toda política que alcance tal objetivo es catalogada como deseable y buena.

de la justicia intertemporalmente y más allá del género humano.

La protección de la naturaleza claramente tiene que ver con el derecho que tienen las siguientes generaciones a gozar de un ambiente sano. Bajo esta perspectiva, los derechos de la naturaleza tienen que ver con criterios de justicia y no únicamente de caridad. Evidentemente aquí se da una ruptura con la propuesta rawlsiana de justicia.

d. Sobre la base de información: El buen vivir o *sumak kawsay*

A diferencia de la Constitución de 1998, cuyo principal fin, a más de garantizar los derechos civiles y políticos de una manera liberal, es la maximización del crecimiento; el actual texto constitucional propone utilizar como base focal el buen vivir⁵ o *sumak kawsay* que se sustenta no únicamente en el 'tener' sino sobre todo en el 'ser', 'estar', 'hacer' y 'sentir'.

Este buen vivir a más de fundamentarse en la satisfacción de las necesidades materiales se preocupa del bienestar subjetivo e intangible tanto de las personas, como de los colectivos y de la naturaleza misma.

Como hemos podido observar, los artículos de la nueva Constitución dan señales de que el nuevo contrato social es post-rawlsiano y por ende post-utilitario. No obstante, tal afirmación no nos permite conocer la 'direccionalidad' del contenido del nuevo pacto. En las secciones siguientes trataremos de colocar por donde creemos pasan los nuevos criterios de justicia que se propone a la sociedad ecuatoriana. Buscamos sostener que la nueva constitución propone dejar atrás los principios rectores de una sociedad liberal/utilitaria para conformar un igualitarismo republicano moderno.

¿Por qué igualitaria?

Una de las principales virtudes de esta constitución es partir del hecho de que la sociedad ecuatoriana es diversa y que debido a las asimetrías de poder no podemos señalar que todos y todas somos iguales, libres e independientes. A partir de ese reconocimiento, mencionaremos seis argumentos que sostienen la proposición de que la sociedad propuesta en la nueva constitución es igualitaria:

1. En tanto busca la justicia política o, dicho de otra forma, la democratización de la democracia. Un ejemplo de aquello es el articulado que busca una representación que respete el principio "un hombre/mujer, un voto", así como la alternabilidad en las listas.
2. Ya que promueve la construcción de una democracia más directa. El texto constitucional asume que la vida política se no agota en las relaciones entre los órganos políticos. Claramente apoya prácticas políticas extraparlamentarias para dar cuenta de demandas que circulan en la sociedad. Así (como lo establecen los art. 100 a 107), se garantizan más oportunidades y espacios para el intercambio de argumentos, no solamente entre grupos organizados y movilizados, sino también de éstos con ciudadanos que no han generado acción colectiva.
3. En la medida en que en el Estado Constitucional, que promueve el nuevo contrato social, los derechos son afectados por acciones o por omisiones tanto del Estado como de grupos no estatales.
4. Debido a que la reivindicación de justicia intergeneracional y el reconocimiento del 'diverso como igual' obligan a tomar en cuenta las injusticias del pasado así como el de las generaciones futuras, es posible hablar de un pacto distributivo intergeneracional. Al respecto, el reconocimiento del Estado plurinacional y el derecho a un ambiente sano son quizá las principales conquistas de este nuevo pacto de convivencia.
5. Gracias a la reconfiguración territorial; en donde, a partir de la búsqueda de autonomías, se crean gobiernos intermedios policéntricos iguales o equilibrados. Ver al país desde una mirada de justicia territorial implica tener como eje a la

horizontalización del Estado, de tal forma que se tiende a romper barreras geográficas que han auspiciado la construcción de regionalismo y exclusión espacial.

6. Ya que, se persigue la construcción de una justicia no clasista que disponga de una defensa pública al alcance de todos y del reconocimiento de la pluralidad de justicias.
7. En tanto apunta a reducir las grandes brechas sociales y económicas a través de dos procesos: el redistributivo (equitativo) y el distributivo. Podemos señalar que la búsqueda del igualitarismo se sustenta en construir otra economía, basada en la reproducción material e intangible de la vida, que apuesta no solo a redistribuir la riqueza (beneficios del desarrollo), sino a distribuir en el propio proceso de generación de la misma.

¿Por qué republicana?

La nueva Constitución propone edificar una sociedad que auspicia la construcción de una libertad positiva vista como no dominación y potenciación de las capacidades de los individuos. Para ejercer tal principio, es necesario tener los recursos materiales suficientes para ejercerla como condición sine qua non de la misma:

a. Libertad/autorrealización como no interferencia, no dominación y expansión de las potencialidades humanas y sociales.

El nuevo pacto de convivencia deja ver en su articulado una concepción de la libertad que entiende a la realización de las potencialidades (florecimiento) de cada individuo como una consecuencia de la realización de las potencialidades (florecimiento) de los demás. Lo cual lleva a dar un paso desde una sociedad que garantiza únicamente la libertad negativa, hacia otra sociedad donde se garantiza la libertad como no dominación; o sea un salto de una sociedad liberal a una sociedad que tiende hacia un forma de convivencia republicana.

b. La participación y deliberación como procedimiento adicional de interacción ciudadana

Un Estado democrático republicano requiere de instituciones políticas y modos de gestión pública que den cabida a la deliberación pública y a la participación social en la toma de decisiones y en el control social de la acción estatal. La nueva Constitución exige una readecuación institucional que va más allá de las tradicionales instancias de la democracia representativa. D ahí que los espacios de intervención y diálogo a los ciudadanos, propios de esta constitución, van más allá de la movilización social reivindicativa y apuntalan a constituirse en un pilar para el cambio político que requiere el país. Lo cual se deja translucir a través del Art. 95 al 111, donde se habla sobre el tema y establece un quinto poder denominado *Consejo de Participación Ciudadana y Control Social*.

c. La actividad pública como pilar del republicanismo. Hacia la construcción de la virtud cívica.

La constitución retoma la dimensión pública de la vida social y estatal desde algunos atributos centrales. En el caso del Estado, la publicidad de sus actos es fundamental. Por otra parte, recupera la noción de lo público como construcción colectiva-social del bien común. En este sentido, reivindica la recuperación de lo «público» como «político», lo cual, a su vez, rescata la noción de lo público de un momento privatizador de los espacios de convivencia y participación, asociándolos a los lugares físicos y simbólicos de encuentro entre ciudadanos; es decir, a los espacios abiertos a todos y no exclusivos/excluyentes. La mayor reivindicación en este sentido es el establecimiento de políticas universales, públicas y gratuitas en el campo de la justicia, la salud, la educación, la seguridad social, entre otras. ^[17]

5 Históricamente podemos señalar que en el proceso político vivido a partir del 2006, el concepto de 'buen vivir' surge en el programa de gobierno de Alianza País (sección 2.1) y es retomado como base del desarrollo en el Plan Nacional de Desarrollo, 2007-2010. No obstante, este es un término que proviene de Aristóteles y que a su vez ha sido desarrollado -desde otra perspectiva- en la cosmovisión indígena.

4. Hacia una sociedad libre de desigualdad y envidia

La sociedad liberal utilitaria ha tenido como fundamento de su existencia el egoísmo como motivación de competencia, la desigualdad y la envidia como estímulo, la actividad pública (acción pública estatal) como coste y la responsabilidad como problema. El objetivo máximo en términos concretos ha sido aumentar el bienestar de la población, visto este como el incremento de la suma agregada de los ingresos y gastos de los consumidores (¿ciudadanos?). La garantía del derecho estaba sujeta a la calidad de trabajador formal con poder adquisitivo a través del cual se viabiliza el acceso al mismo. A su vez, el modo de producción se ha caracterizado por un desigual acceso a la propiedad y en donde los derechos frente a esta otorgan a los propietarios el control del trabajo y de la producción, convirtiendo al trabajador en instrumento. La distribución de la riqueza se da por medio del mercado y el asistencialismo subsidiario de la política social. Estos son las características que dan cuenta del pacto establecido entre los ciudadanos en 1998.

El nuevo pacto de convivencia parte del hecho de la abismal desigualdad, exclusión y discriminación que existe en el Ecuador. En este sentido, una primera arista de la Constitución de 2008 es reducir tales brechas a través de procesos de (re)distribución de los beneficios del desarrollo; en donde se reconoce la justicia intergeneracional y a la naturaleza como sujeto de derecho. El pacto de convivencia parte del objetivo de buscar el buen vivir de todos los

ciudadanos, el cual no es viable si no se tiene como meta la reducción de las desigualdades sociales, la eliminación de la exclusión y la construcción del espíritu cooperativo y solidario que viabilice el mutuo reconocimiento entre los “diversos iguales”.

La construcción de una sociedad igual, de la solidaridad y la cooperación, como ausencia de envidia quizá es un objetivo mucho más loable para una sociedad que tiene como horizonte el recuperar el carácter político, solidario y gregario del individuo.

Dicha cooperación y solidaridad se desarrollarán por sí solas en la medida en que las partes interesadas sean conscientes de que en el futuro estarán ligadas por proyectos conjuntos y su consecución es condición también de la autorrealización personal. En tal medida, la búsqueda de una sociedad que participe en la construcción solidaria y cooperativa de un provenir compartido es condición necesaria para la edificación de una sociedad más o menos libre de envidia.

No obstante, la construcción de la posibilidad del mutuo reconocimiento busca la creación de una sensibilidad pública ciudadana que construya el deseo de querer vivir juntos, porque como individuo reconozco el buen vivir de todos y todas como parte de mi calidad de vida. Esto no significa vivir como idénticos, sino vivir como iguales, queriendo vivir juntos. He aquí la propuesta de convivencia del nuevo texto constitucional. ¡He aquí el gran reto de transformación de nuestra sociedad! 🇪🇨